Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO
FORO ASTURIAS

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Grupo Parlamentario Mixto - FORO ASTURIAS, a través de su Portavoz, Adrián Pumares Suárez, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate en el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los últimos datos publicados por BBVA Researh el pasado 19 de septiembre, en 2022 el crecimiento del PIB en Asturias habría alcanzado el 3,8%, frente al 5,5% del conjunto de España. El efecto rebote tras la crisis pandémica fue menos intenso que en otras regiones y todavía no hemos alcanzado en nivel previo a la misma, si a esto unimos la inflación, la incertidumbre y las últimas cifras de paro, se puede poner en duda que en 2024 alcancemos las cifras de crecimiento que nos coloquen a la altura del conjunto del país.

Por ello favorecer el crecimiento económico, como premisa para crear empleo, se ha convertido en primera necesidad para una Comunidad Autónoma como la asturiana que acumula en su debe, cifras en desempleo, tasa de actividad y crecimiento de las peores de España y, en este sentido, la acción de un Gobierno no debe olvidar que el sistema fiscal es un mecanismo de política económica de gran importancia.

Firmado electrónicamente por: Adrián Pumares Suárez
13.10.2023 11:18:10 CEST

En su virtud, el Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto - Foro Asturias que suscribe, presenta para su debate ante el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias, con objeto de rebajar la carga impositiva a la que se ven sometidos los ciudadanos asturianos, insta al Consejo de Gobierno a implantar las siguientes medidas:

Primera.- Deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por gastos incurridos en la práctica del deporte, entendidos como tal, los abonos y cuotas a instalaciones deportivas, los alquileres de pistas, los gastos por licencias federativas y cualquier otro efectuado en una instalación deportiva incluidas las clases particulares regladas. Con esto se persigue incentivar la práctica del deporte no solo en el ámbito escolar sino en el familiar, por sus enormes beneficios para la salud y para la sociedad en general al fomentar la responsabilidad, la disciplina y el compromiso con el entrenamiento, los compañeros y con uno mismo lo que permite forjar personas nobles y que aceptan la diversidad. El importe de la deducción será el 30% del gasto anual por estos conceptos, con un límite de 300 euros anuales por persona.

Segunda.- Deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que permita reducir los efectos de los costes de la financiación ajena en la inversión de vivienda habitual.

Implantar un deducción correspondiente al 50% de la diferencia positiva entre las cantidades abonadas durante el período impositivo y las satisfechas durante el año anterior en concepto de intereses derivados de un préstamo constituido para la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual, o para la adecuación de

esta por razones de discapacidad, con el límite de 300 €, y siempre que no se haya aplicado la deducción estatal por inversión en vivienda habitual.

Si el préstamo se hubiera constituido durante el año natural anterior al periodo impositivo, los intereses satisfechos durante ese año se restarán del resultado de prorratear el importe de los intereses satisfechos durante el periodo impositivo por el cociente derivado de dividir entre 360 el número de días transcurridos desde el día siguiente a la fecha de la concesión del préstamo y el último día de año de concesión, sin que pueda resultar de este cálculo un importe superior a los efectivamente satisfechos en este ejercicio.

Esta deducción es aplicable a aquellos contribuyentes cuya suma de la base liquidable general y del ahorro no supere los 35.000 € en tributación individual o 55.000 € en tributación conjunta.

Tercera.- Mejorar la fiscalidad de la familia numerosa, de los discapacitados y del acogimiento de mayores de 65 años y/o discapacitados, por entender que son colectivos que requieren de una especial protección, así como la inclusión de una deducción en la cuota íntegra autonómica por gastos de enfermedad y seguros médicos del 10% con un límite en la cuota íntegra de 300 euros por contribuyente.

Cuarta.- Deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 30% de los gastos incurridos en adquisición de gafas o lentes de contacto graduadas así como los destinados a la salud bucodental, con un límite de 300 euros.

Junta General del Principado, a 13 de octubre de 2023